

varan defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación Administrativa del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y, en su caso, en los periódicos de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2004.-
El Director Gerente, Enrique Palacio Abizanda.

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

3858 *Secretaría General.- Anuncio de 11 de noviembre de 2004, por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el 2005.*

La Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, en su artículo 1 instituye los "Premios Canarias", para estimular y reconocer la obra y el esfuerzo que hayan realizado personas o entidades en una continuada y relevante labor, con transcendencia para el Archipiélago Canario.

Conforme a la Disposición Adicional de la referida Ley, para el año 2005 las modalidades de los premios serán las de "Bellas Artes e Interpretación", "Investigación e Innovación" y "Patrimonio Histórico", cuyo objeto y contenido son los siguientes:

- **Bellas Artes e Interpretación:** se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor de creación o ejecución constituya una aportación significativa al patrimonio cultural canario en los campos de la pintura, la escultura, la arquitectura, la música, el teatro, la cinematografía, la danza, la fotografía y en las demás expresiones artísticas que se valgan de la imagen, de la materia o del sonido.

- **Investigación e Innovación:** será concedido a aquellas personas o entidades cuya actividad dedicada al descubrimiento de nuevos conocimientos o técnicas innovadoras represente una contribución altamente significativa en los campos de la ciencia, técnica y humanidades.

- **Patrimonio Histórico:** se otorgará a las personas o entidades cuya labor continuada en los campos de la Prehistoria, la Historia, la Historia del Arte, la Arqueología y el Patrimonio Monumental signifique un importante instrumento de profundización en las raíces históricas y señas de identidad del pueblo canario.

El artículo 6.1 establece que serán las academias, centros culturales o de investigación, universidades, instituciones y personalidades las encargadas de elevar las propuestas que crean oportunas que se han de presentar con anterioridad al 31 de diciembre.

El Gobierno de Canarias, en previsión de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 2/1997, de 14 de marzo, y dentro de los límites establecidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2005, ha fijado la cuantía del premio en cada una de sus modalidades en treinta mil (30.000) euros.

Por ello, y en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley, se da publicidad a la presente convocatoria, indicando que el plazo final para recibir las propuestas de aquellas candidaturas que reúnan los requisitos establecidos por la Ley es el 31 de diciembre del presente año, en las sedes de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 5, y en Las Palmas de Gran Canaria, en Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, donde se les facilitará a quienes lo soliciten la normativa reguladora de los Premios Canarias, así como modelos impresos para la formulación de las propuestas. Igualmente podrán presentarse en las oficinas que prevé el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias en referencia a la apertura de los mismos los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2004.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3859 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de octubre de 2004, del Director, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente sancionador S-13/04, dirigida a D. Agustín Fuentes Pérez.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Agustín Fuentes Pérez, de la Resolución que se tramita en el expediente sancionador S-13/04, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

R E S U E L V O:

Notificar a D. Agustín Fuentes Pérez, la Resolución de fecha 13 de julio de 2004, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“- Sancionar a D. Agustín Fuentes Pérez con multa de tres mil y un (3.001) euros como autor de una infracción grave al Régimen Legal de Viviendas de Protección Oficial, tipificada en el artículo 87 de la Ley 2/2003, por desvirtuar el domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial sita en la Avenida Santa Cruz, 18, San Isidro, en el término municipal de Granadilla de Abona, expediente de V.P.O. nº 38-IE-046/96-017.

- Descalificar la vivienda al amparo del artículo 88.a) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10.2.03) y artículo 90, apartado 3, letra b). Requiriendo para ello que aporte la documentación necesaria que le será informa-

da en la Sección de Protección Oficial, en este Instituto Canario de la Vivienda.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99). En relación con el artículo 29.2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2004.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

3860 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de octubre de 2004, del Director, sobre notificación a Dña. Gloria Herrera Álvarez de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias estimando recurso interpuesto por la entidad Promociones Palomo, S.A.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Dña. Gloria Herrera Álvarez, de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias estimando recurso interpuesto por la entidad Promociones Palomo, S.A., y no teniendo constancia de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero),

R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Gloria Herrera Álvarez, que la Sentencia nº 232 de fecha 12 de marzo de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, estima el recurso nº 162/2002, interpuesto por la entidad Promociones Palomo, S.A., anulando la Resolución de 16 de enero de 2002, de la Viceconsejería